



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

vino en carta menor, y mas segura Condad, y Concañon
do al presente, ademas del Supremo mandado, que se puse
con vna mas adueta Verremas. Las Circunstancias de dho. dho.
y Intendencia, en la mda. parte de los v. Capitanes, y que baxan
por que en D. Diego Luis Olivo, Presb. se enterrino el baxo
que el Real Supremo Consejo, con templa por bastante, para
que no continuare, como con efecto por vna mda. velerrando
Cesar, y espurgado a quel obstaculo, no halla Impedim.
ninguno, que le entorbe, ni lo contempra de parte de la V.
para que accendiendo las Circunstancias de celo, virtud,
estado y aplicas. al mejor Cobro de las V. de la Tol. haga el
nombram. que hoy haze en dho. Partidazo, buelbe a dho. mda.
vna mda. y tr. parte de dho. y mande que al D. Diego
Orive Alferes mda. dho. vele de el testimonio que tiene
dho. y los demas que pidiese en este asunto, y asimismo
que al D. Juan de Uyoa, parte que ocurrio al Real Consejo
para la Remosion de dho. D. Diego Luis Olivo, vele de el testi-
monio a la letra, de todo lo acordado por esta V. y botado
desde el dia que fue requerido con la Real P. a que vna mda.
le dio entera Cumplim. desp. de obediencia con el respeto
acostumbrado, y admittay admittio la apelacion de dho.
Gines, vna en el efecto de bolverlo, y no en el suspenso.

Con lo que se acabó y lo firmaron Rey fecho

D. Diego Antonio
de Santiquilla

Don Juan de Naya

D. Diego
Guzman

Diego Moreno Lopez
Utrera

